

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Oscar Camacho Atehortúa
Demandado: Reinaldo Ochoa Villada.
Radicado: 170424089-002-2015-00083-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 488

En el proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía de la referencia la parte demandante presentó Liquidación del crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 062 del 9 de mayo de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9941f3c636232c3404d9bf84d6694de4fbefe326f4ebcadb29508103cae949f4**

Documento generado en 08/05/2024 04:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>